

**Segunda Sala**

# INFORME DEL PRESIDENTE DE LA SEGUNDA SALA Ministro Luis María Aguilar Morales

**Señor Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal**

**Señora y Señores Ministros integrantes de la Primera Sala**

**Señora y Señores Ministros integrantes de la Segunda Sala**

**Señoras y Señores Consejeros de la Judicatura Federal**

**Señor Magistrado Presidente, Señora Magistrada y Señores Magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**

**Señoras y Señores Servidores Públicos de este Alto Tribunal**

**Señoras y Señores:**

## I. INTRODUCCIÓN

Antes de comenzar con el informe que debo realizar sobre las labores de la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, quiero hacer un reconocimiento público al Señor Ministro Don Sergio Armando Valls Hernández quien nos acompañó durante prácticamente todo el año de labores y que para nuestro pesar hoy nos ha dejado de manera definitiva.

Don Sergio además de ser un jurista dedicado, un funcionario ejemplar y un Ministro digno de reconocimiento sin condición alguna, fue nuestro amigo, nuestro compañero, que nos acompañó durante las largas horas de trabajo intenso en la Sala que ahora tengo el honor de presidir. Desde luego que lo extrañaremos mucho, que su consejo y opinión nos harán falta, no nos queda más que reconocer su valía como ser humano y expresar a su familia nuestro pésame. Descanse en paz Don Sergio.

El 2 de enero pasado, la Señora Ministra y los Señores Ministros integrantes de la Segunda Sala, me honraron al elegirme como su Presidente. Con ese voto de confianza he procurado poner todos mis esfuerzos y conocimientos al servicio de este órgano jurisdiccional, parte integrante de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En esta labor he marcado mi sendero por la ruta en la búsqueda de la excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia que señala y exige nuestra Norma Suprema a todo juzgador, tratando de impulsar el trabajo

de los colaboradores, mediante el ejemplo, los que, reconozco abiertamente, han atendido diligentemente sus responsabilidades, lo cual no sólo agradezco, sino que ha permitido afrontar con oportunidad y calidad las crecientes cargas de trabajo que son competencia de esta Sala.

Pocas veces en la historia de nuestro país la prevalencia del Estado de Derecho se ha hecho indispensable para enfrentar los retos que la delincuencia y la corrupción generan en toda la vida nacional. A los juzgadores federales, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a los Tribunales de Circuito, a los Juzgados de Distrito, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y al Consejo de la Judicatura Federal nos corresponde la gran responsabilidad de hacer valer la preeminencia de los derechos humanos; de exigir y cumplir con la ley sin distinción ni temor, para lograr la convivencia armónica y pacífica que merecemos y exigimos todos los mexicanos, desterrando la arbitrariedad, el abuso del poder, el delito y la corrupción.

Distinguidos invitados todos:

De conformidad con los artículos 23 y 25, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, permítanme informar sobre los trabajos realizados por la Segunda Sala durante el año 2014 y que indudablemente impulsan y concretan el Estado de Derecho y con ello la seguridad jurídica en el cumplimiento de las leyes.

## **II. ACTIVIDADES JURISDICCIONALES DESARROLLADAS**

En el periodo que se informa, la Segunda Sala tuvo un ingreso de 4,135 asuntos, que sumados a los 354 que no se resolvieron el año pasado, porque se encontraban en trámite, dan una carga de trabajo total de 4,489 asuntos.

De estos 4,489 se resolvieron 2,963 en 40 sesiones públicas de la Sala, lo cual significa que se atendieron, en promedio, por sesión, casi 74 asuntos, esto es, cada mes, toda Ponencia de Ministro puso a consideración de sus pares en la Sala al menos 50 asuntos. Por otra parte, se emitió resolución, por acuerdo de Presidencia de la Sala, en 543 asuntos, y además, se enviaron para conocimiento del Tribunal Pleno 123 asuntos más; por retorno se despacharon 25 expedientes, con lo que quedaron por resolver, al 30 de noviembre, 835 asuntos, esto por estar mayoritariamente en trámite.

El total de asuntos resueltos se conforma de 342 resoluciones emitidas en amparos en revisión, 1,059 en amparos directos en revisión, 13 en amparos directos, 2 en acciones de inconstitucionalidad y 105 en conflictos competenciales.

También fueron materia de la resolución de asuntos en la Sala, 192 contradicciones de tesis que tienen la relevancia de fijar criterios obligatorios para todos

los tribunales del país, criterios que están publicados en el *Semanario Judicial de la Federación*, en su versión electrónica en Internet, además la Sala atendió y resolvió 22 controversias constitucionales, se hizo cargo de 180 solicitudes de ejercicio de la facultad de atracción de las que efectivamente sólo se atrajeron 58 al conocimiento de la Sala por considerarlos como asuntos de especial relevancia; además se plantearon y resolvieron 4 impedimentos de Ministros para conocer de algún asunto; se emitió resolución en 46 inconformidades, 551 incidentes de inejecución de sentencia, 4 incidentes de repetición del acto reclamado, 20 recursos de queja, 292 recursos de reclamación, y 30 recursos de reclamación en controversias constitucionales.

Por otra parte, es de destacarse que se resolvieron 84 recursos de revisión administrativa interpuestos por diversos participantes en cuestiones que atañen a la carrera judicial, tales como concursos de selección de Jueces de Distrito y Magistrados de Circuito, así como por sanciones de destitución impuestas por el Consejo de la Judicatura Federal o por determinaciones de ese órgano en relación con adscripciones o por falta de ratificación en el cargo.

Por último, debo mencionar que la Sala resolvió 3 juicios ordinarios civiles federales y 1 incidente derivado de un juicio ordinario civil federal. De manera especial menciono la resolución en 543 recursos de inconformidad cuya importancia deriva del correcto y completo cumplimiento dado por las autoridades responsables a las sentencias dictadas en juicios de amparo, 1 recurso innominado en procedimiento de responsabilidad administrativa, 7 sustituciones de jurisprudencia, 1 sobre el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 2 recursos de revisión fiscal.

De los asuntos mencionados surgieron, durante el periodo en que se informa, 118 criterios o tesis aisladas y 144 jurisprudenciales que forman parte de la Décima Época y que orientan y compelen a todos los funcionarios judiciales para el dictado de resoluciones posteriores, criterios que se encuentran publicados en el *Semanario Judicial de la Federación* electrónico para conocimiento e invocación de los justiciables, de las autoridades responsables y de los órganos jurisdiccionales obligados a acatarlos.

Como ustedes advierten, son numerosos los criterios adoptados por la Segunda Sala tanto en tesis aisladas como en las de naturaleza jurisprudencial. En el ámbito del quehacer cotidiano de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, específicamente en el ejercicio de la función jurisdiccional, se emiten diversidad de criterios a partir de la solución de los múltiples planteamientos contenidos en los asuntos de los que le toca conocer en el esquema de su competencia.

Para efectos del presente informe destacan, por ejemplo, aquellos que, a propósito de la vigencia y relevancia de los derechos humanos, adoptamos al conocer del amparo en revisión 378/2014, que diera lugar a las tesis de títulos y subtítulos:

**"DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES. CUANDO EL ESTADO ADUCE QUE EXISTE UNA CARENCIA PRESUPUESTARIA PARA SU REALIZACIÓN, DEBE ACREDITARLO."**, Registro 2007936, y **"SALUD. DERECHO AL NIVEL MÁS ALTO POSIBLE. ÉSTE PUEDE COMPRENDER OBLIGACIONES INMEDIATAS, COMO DE CUMPLIMIENTO PROGRESIVO."**, Registro 2007938.

En ocasión de aquel relevante caso, donde esencialmente se demandaba la falta de ejecución del proyecto vinculado con la construcción y equipamiento del servicio clínico para pacientes con VIH/Sida y Co-infección por Enfermedades de Transmisión Aérea, en el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias "Ismael Cosío Villegas", también llamado "Pabellón Trece", la Segunda Sala determinó, de manera novedosa, que el derecho al nivel más alto posible de salud física y mental, en términos de la Constitución Federal y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se verá alterado cuando el Estado Mexicano no adopte las medidas apropiadas de carácter legislativo, administrativo, presupuestario, judicial o de cualquier otra índole que aseguren la efectividad de tal derecho (incluyendo el establecimiento de bienes y servicios públicos de calidad, que sean aceptables desde el punto de vista cultural, científico y médico, y que cuenten con las tecnologías pertinentes para dar el tratamiento más apropiado a las enfermedades), sin que a ello puedan anteponerse simples afirmaciones, no probadas, de falta de recursos.

También, continuando con la intensa interpretación de los derechos fundamentales desarrollada por la Segunda Sala, se estimó, en solución de otros asuntos, que la fuerza del derecho de acceso a la impartición de justicia, garantizado principalmente por los artículos 1o. y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el diverso numeral 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, debe supeditarse al indispensable respeto de los presupuestos procesales que se diseñan a través de las distintas vías jurisdiccionales que los justiciables tienen a su alcance, en la medida que, de lo contrario, la aplicación indiscriminada de tales supuestos llevaría a la generación de la inobservancia de otros principios constitucionales sobre los que encuentran cabida, además de la no deseada afectación a la certidumbre de los gobernados.

Ese asunto generó la formación de la jurisprudencia de título y subtítulo:

**"DERECHO DE ACCESO A LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA. SU APLICACIÓN RESPECTO DE LOS PRESUPUESTOS PROCESALES QUE RIGEN LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL."**, Registro 2007621.

Tesis cuya importancia, amén de su propio contenido, estriba en que se trata de una muestra más de la necesidad de construir una doctrina de precedentes

alrededor del **auge y vigencia de los derechos fundamentales** en el contexto de México.

Quizá esa misma relevancia, aunque en una dimensión distinta, deba atribuirse a la jurisprudencia de título y subtítulo:

**"CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD. CONDICIONES PARA SU EJERCICIO OFICIOSO POR LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES FEDERALES."**, Registro 2006808.

Criterio a través del cual la Segunda Sala, ante su incesante tránsito hacia los nuevos modelos de interpretación constitucional, esencialmente en virtud de las reformas relativas, comenzó a dar luces acerca de la forma en que éstos deben realizarse. En los expedientes que propiciaron el surgimiento del aludido criterio, los Ministros que integramos la Segunda Sala entendimos que la fuerza de la Constitución, como norma que estructura la fuente de todo el ordenamiento jurídico, no puede someterse al examen de regularidad que se posibilita a través del juicio de amparo, en tanto, se dijo, su contenido debe entenderse inmune a cualquier tipo de control jurisdiccional.

Ya sobre criterios emitidos y referidos dentro del marco de la **materia administrativa**, en su expresión general, entre muchos otros, me quiero referir a aquel que en el interior de la Sala trajo de nueva cuenta un debate añejo, concretamente el marcado por la necesidad de definir la naturaleza de los actos desplegados por la Comisión Federal de Electricidad, a los que históricamente se había considerado como de coordinación entre particulares.

Básicamente, después de nuevas reflexiones, a la luz de la calificación normativa de dicho ente, se optó por considerar que los contratos de suministro de energía eléctrica, al no desarrollarse en un plano de igualdad, se traducen en verdaderos contratos administrativos. Por tanto, también se determinó que ciertos actos efectuados por la Comisión Federal de Electricidad relacionados con su obligación constitucional de prestar el servicio son de orden público y se entienden desplegados por el Estado, contra los que en su caso proceden las instancias administrativas pertinentes e incluso, en su momento, el juicio de amparo.

La sustancia de esas ideas quedó reflejada en las tesis de títulos y subtítulos:

**"COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD. CONTRA LOS ACTOS QUE EMITE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE OTORGA EN EXCLUSIVA, PROCEDE EL RECURSO DE REVISIÓN CONFORME A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O EL JUICIO DE NULIDAD ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, SIN PERJUICIO DE LA PROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO CUANDO SE RECLAMEN NORMAS GENERALES [INTERRUPCIÓN**

**DE LAS JURISPRUDENCIAS 2a./J. 167/2011 (9a.), 2a./J. 168/2011 (9a.), 2a./J. 43/2014 (10a.) Y 2a./J. 44/2014 (10a.) (\*)"],** Registro 2007678, y **"COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD. LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA NO DEBEN CONSIDERARSE COMO CELEBRADOS ENTRE PARTICULARES, SINO COMO VERDADEROS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS."**, Registro 2007679.

En este mismo apartado de derecho administrativo considero que otra de las novedades que arrojó la tarea interpretativa de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el transcurso de este año estadístico, la constituye el criterio recientemente asumido en el esquema de la responsabilidad patrimonial por actividad administrativa irregular del Estado, primordialmente mediante el claro entendimiento del alcance del artículo 113, segundo párrafo, constitucional. Los asuntos relativos se enmarcaron en el contexto de distintos reclamos por daños sufridos por vecinos y originados a partir del desbordamiento de un canal administrado por la Comisión Nacional del Agua y su organismo Cuenca "Aguas del Valle de México".

En orden a la necesidad de clarificar la noción y configuración o no de esa figura, se determinó, entre otras cosas, que la responsabilidad patrimonial del Estado limita su generación a la existencia de un daño por actividad administrativa irregular, abandonando toda intención de comprender las actividades "*regulares*" o "*normales*" de la administración pública, así como cualquier elemento vinculado con el dolo o la ilegalidad en la actuación del funcionario agente.

A pesar de esa estricta construcción, en la Sala arribamos a la novedosa idea de que, en términos del artículo 22 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, para el análisis acerca de la actualización o no de esa responsabilidad, debe tenerse en cuenta que el particular no está obligado a demostrar la irregularidad alegada, en atención a la dificultad que representa para el afectado probar el actuar irregular del Estado, como sí debe hacerlo tratándose del daño y de la relación causa-efecto entre la lesión patrimonial y la acción administrativa que la produjo, en tanto corresponde a la propia autoridad acreditar de manera fehaciente que su actuación fue regular, es decir, que hubiera atendido a las condiciones normativas o a los parámetros creados por la propia administración.

Este criterio se revela en la tesis de título y subtítulo:

**"PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EN LA VÍA ADMINISTRATIVA. CORRESPONDE A LA AUTORIDAD ACREDITAR LA REGULARIDAD DE SU ACTUACIÓN."**, Registro 2007578.

En el ámbito fiscal, debo referirme a lo resuelto en la contradicción de tesis 226/2014, donde a partir de la problemática que planteaban los Tribunales Cole-

giados involucrados, se exigía definir si los comprobantes fiscales impresos por establecimientos no autorizados, podían o no surtir efectos respecto del contribuyente que los exhibía con el propósito de justificar una deducción o acreditamiento. La solución de dicho expediente se contiene sustancialmente en la jurisprudencia de título y subtítulo:

**"COMPROBANTES FISCALES. SU VALOR PROBATORIO CUANDO SON IMPRESOS POR ESTABLECIMIENTOS NO AUTORIZADOS QUEDA SUJETO A LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN DE LA AUTORIDAD."** (Pendiente de publicación en el *Semanario Judicial de la Federación*).

La trascendencia del caso, así lo creo, es que la definición de esa interrogante, además de la certidumbre propia de la instancia, implicaba la exigencia de una obligación e impacto inmediato sobre los contribuyentes que recibieran comprobantes fiscales. Así, sobre la base interpretativa del artículo 31, fracción IV, constitucional, en relación con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la Segunda Sala encontramos que la obligación de los contribuyentes, respecto de comprobantes fiscales, se limita exclusivamente a verificar que éstos contuvieran datos tales como el nombre, denominación social, Registro Federal de Contribuyentes, folio y fecha, entre otros. Por lo que la obligación de cerciorarse de que esos comprobantes hubieran sido impresos por establecimientos autorizados sólo repercutía en el tercero que los expedía. En consecuencia, concluimos, que el valor probatorio del comprobante impreso en un establecimiento no autorizado queda sujeto a las facultades de comprobación de la autoridad fiscal, la que podrá requerir información adicional para determinar la realización efectiva de la operación, así como la autenticidad y legalidad del comprobante que la respalda.

Por otra parte, en lo que ve a la **materia laboral**, la función interpretativa de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no ha sido menor. Muestra de ello es, entre otros tantos, el criterio derivado de diversos juicios de amparo en revisión, cuya solución implicó un mayor entendimiento del alcance a la autonomía y libertad sindicales reconocidas en el artículo 123, apartados A, fracción XVI y B, fracción X, constitucional, cuya esencia quedó plasmada en la jurisprudencia de título y subtítulo:

**"SINDICATOS. EL ARTÍCULO 371, FRACCIÓN IX, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, AL PREVER QUE SUS ESTATUTOS CONTENDRÁN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE SU DIRECTIVA Y QUE ÉSTA PODRÁ REALIZARSE MEDIANTE VOTACIÓN INDIRECTA, NO VIOLA LOS PRINCIPIOS DE AUTONOMÍA Y LIBERTAD SINDICALES (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 1o. DE DICIEMBRE DE 2012)."**, Registro 2006607.

En tales expedientes, frente a la ponderación entre el indudable respeto a dichos derechos y el contenido del artículo 371, fracción IX, de la Ley Federal del Trabajo, relativo al procedimiento a seguir en la elección de la directiva sindical, se resolvió que la votación indirecta y secreta posibilitada por la Ley para tal efecto, no alteraba el orden constitucional, en tanto ese método de votación resultaba acorde con los principios democráticos.

Por último, en este propio rubro material, quiero hacer mención a lo que resolvimos en la contradicción de tesis 422/2013, mediante la cual se sometió a debate la incógnita consistente en dilucidar si era posible o no que una autoridad jurisdiccional ordenara el embargo sobre el excedente del monto del salario mínimo, para el aseguramiento de obligaciones de carácter civil o mercantil contraídas por el trabajador, o bien, si la medida de protección al salario consistente en su inembargabilidad era aplicable a su totalidad y no únicamente al salario mínimo.

En esencia, bajo la interpretación del artículo 112 de la Ley Federal del Trabajo, en relación con el artículo 123, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otros instrumentos, incluso atravesando por la mención a los derechos fundamentales al mínimo vital y al acceso efectivo a la justicia, esa problemática fue resuelta en sentido positivo, concluyéndose que sí era posible que una autoridad jurisdiccional ordenara el embargo sobre el excedente del monto del salario mínimo para el aseguramiento de obligaciones de carácter civil o mercantil contraídas por el trabajador, en el entendido de que, en principio, ello no podría hacerse sobre todo el excedente, sino sólo sería factible respecto del 30% del excedente del salario mínimo del trabajador, salvo excepciones.

El aludido criterio se plasmó en la jurisprudencia de título y subtítulo:

**"SALARIO MÍNIMO. LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL PUEDE ORDENAR EL EMBARGO SOBRE EL EXCEDENTE DE SU MONTO, PARA EL ASEGURAMIENTO DE OBLIGACIONES DE CARÁCTER CIVIL O MERCANTIL CONTRAÍDAS POR EL TRABAJADOR, EN PRINCIPIO, SÓLO RESPECTO DEL 30% DE ESE EXCEDENTE."**, Registro 2006672.

Como señalé al comienzo de este informe, son muchos y variados los criterios emitidos por la Segunda Sala tanto en las denominadas tesis aisladas, que no constituyen jurisprudencia obligatoria, como en otras tantas que sí lo son. Por ello, sólo me referiré a diversos temas que fueron del conocimiento de este órgano colegiado mediante la somera relación de los títulos y subtítulos que los enuncian, en el entendido de que, de querer consultarse la totalidad de las tesis sustentadas por la Sala, podrá acudir al *Semanario Judicial de la Federación*, ahora en versión oficial electrónica accesible en Internet, en la que se podrán leer no sólo las tesis en sí mismas, sino también el texto en versión pública de las resoluciones de donde surgieron.

En ese sentido me permito mencionar sólo el título y el subtítulo de algunos de estos criterios:

Como tesis aisladas:

**"AGRAVIOS INOPERANTES. LO SON AQUELLOS QUE PRETENDEN LA DESAPLICACIÓN DE UNA RESTRICCIÓN, PROHIBICIÓN, LIMITACIÓN O EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL, CON APOYO EN UNA DISPOSICIÓN DE ORDEN CONVENCIONAL."**, Registro 2005826. (Porque las restricciones son una expresión del Constituyente que prevalece en todo caso y condición, frente a cualquier otra norma derivada).

**"SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE EN MATERIA LABORAL. OPERA A FAVOR DE LOS PENSIONADOS Y DE SUS BENEFICIARIOS."**, Registro 2007681.

**"INFONAVIT. EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY RELATIVA, AL NO PERMITIR QUE SE AFECTEN LOS FONDOS DE LA SUBCUENTA DE VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LOS ALIMENTOS NO VULNERA EL TEXTO CONSTITUCIONAL."**, Registro 2006189. (Porque mientras dichos fondos se encuentren bajo el resguardo del Instituto, aun cuando formen parte del patrimonio de los trabajadores, no pueden disponer de ellos ni para sus beneficiarios, quienes deberán esperar a que se actualice alguno de los supuestos de ley que permita que, en su caso, sean afectados válidamente por la pensión alimenticia o sus medios de garantía).

**"PENSIÓN OTORGADA POR EL ISSSTE. LA PROHIBICIÓN PARA RENUNCIAR A UNA Y OBTENER OTRA CON MOTIVO DEL REINGRESO AL SERVICIO PÚBLICO, CONTENIDA EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, VIOLA EL PRINCIPIO DE IGUALDAD (LEGISLACIÓN VIGENTE HASTA EL 31 DE MARZO DE 2007)."**, Registro 2007414.

**"SEGURIDAD JURÍDICA. EL DERECHO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL ES APLICABLE A LA MATERIA ADMINISTRATIVA."**, Registro 2005940.

**"DEDUCCIONES ESTRUCTURALES EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. LA ADOPCIÓN DE UNA FORMA CORPORATIVA DE UNA PERSONA MORAL NO JUSTIFICA MEDIDAS LEGISLATIVAS QUE PROHÍBAN ABSOLUTA E IRRESTRICAMENTE GOZAR DE AQUÉLLAS."**, Registro 2006745.

Por lo que se refiere a tesis que constituyen jurisprudencia, en este caso, por reiteración de criterios, tenemos:

**"SALARIO. EL ARTÍCULO 101, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, AL PREVER LA POSIBILIDAD DE QUE SU PAGO SE EFECTÚE MEDIANTE DEPÓSITO EN CUENTA BANCARIA, TARJETA DE DÉBITO, TRANSFERENCIAS O CUALQUIER OTRO MEDIO ELECTRÓNICO NO TRANSGREDE EL NUMERAL 123, APARTADO A, FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 1o. DE DICIEMBRE DE 2012)."**, Registro 2006606.

**"CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD. NO PUEDE REALIZARSE RESPECTO DE LOS PRECEPTOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS."**, Registro 2005466.

Ahora, de las jurisprudencias generadas a partir de contradicción de tesis, tenemos:

**"HORAS EXTRAS. DEBE EXAMINARSE SU RAZONABILIDAD CUANDO SE ADVIERTA QUE LA DURACIÓN DE LA JORNADA ES INVEROSÍMIL AUN EN EL CASO EN QUE EL DEMANDADO NO COMPAREZCA A LA AUDIENCIA Y SE TENGA POR CONTESTADA LA DEMANDA EN SENTIDO AFIRMATIVO."**, Registro 2006388.

**"INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. LOS ESTÍMULOS DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 91 Y 93 DE SU REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO, INTEGRAN EL SALARIO PARA EFECTOS DEL PAGO DE LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD CON MOTIVO DE LA SEPARACIÓN PREVISTA EN LA CLÁUSULA 59 BIS DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO."**, Registro 2006546.

**"SUSPENSIÓN EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO. LA APARIENCIA DEL BUEN DERECHO NO PUEDE INVOCARSE PARA NEGARLA."**, Registro 2005719.

**"PRUEBA DOCUMENTAL SUPERVENIENTE EN EL AMPARO EN REVISIÓN. DEBE DARSE VISTA A LA PARTE QUE OBTUVO SENTENCIA FAVORABLE, CON LA QUE SE OFREZCA PARA ACREDITAR UNA CAUSA DE IMPROCEDENCIA (LEY DE AMPARO VIGENTE HASTA EL 2 DE ABRIL DE 2013)."**, Registro 2005934.

### *Transparencia de la labor jurisdiccional*

En cuanto a los trámites de transparencia y acceso a la información, en el periodo que informo se atendieron 30 peticiones, provenientes de la Unidad de Enlace de este Alto Tribunal, las cuales versaron, en unos casos, sobre solicitudes de copias certificadas o simples y, en otros, sobre la petición de versiones electrónicas de sentencias emitidas por la Sala o de proyectos de resolución; de igual forma, se atendieron solicitudes sobre el acceso a versiones electrónicas de expedientes, incluyendo en muchos casos los problemarios de los asuntos, copia de los escritos de agravios y de informes sobre el costo que representa para este Alto Tribunal la obra "Jurisprudencia y tesis aisladas de la Segunda Sala 2013, CD-ROM", información que fue proporcionada.

Por otra parte, también se solicitó el texto de votos particulares y documentos que contengan banco de información sobre cédulas profesionales de abogados que litigan en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como de las comisiones de Secretarios de Estudio y Cuenta para la resolución de asuntos. De igual forma, se pidieron por la vía de transparencia, audios y videgrabaciones de las sesiones, así como el informe del número de amparos directos resueltos en 2013.

De manera unánime, los integrantes de la Segunda Sala consideramos de especial relevancia que la ciudadanía conozca todas las actividades que se realizan y los criterios que se emiten como resultado de la labor que la ley le tiene encomendada a este órgano jurisdiccional colegiado, parte integral de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, nuestra convicción es que el trabajo transparente, abierto y de frente a la población, legitima nuestra actuación como juzgadores y propicia el Estado de Derecho, en el cual, la libertad, el respeto a los derechos humanos y el cumplimiento irrestricto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a las leyes que de ella emanan, constituyen el basamento de nuestra sociedad y la única vía para la paz social, en donde el respeto a derechos de la persona es el fin último de nuestra función.

Toda difusión de nuestra labor y de los criterios que de ella emanan la vemos: la Ministra y los Ministros de la Segunda Sala no sólo como una obligación, sino con absoluto interés y simpatía, y para ello tendemos los puentes de comunicación institucional necesarios para hacerla realidad, no hay nada que ocultar y sí mucho que divulgar. Por ello, agradecemos también la difusión realizada por todos los medios de comunicación, escritos o electrónicos, de radiodifusión o televisión, a las actividades propias de este órgano jurisdiccional colegiado, así como las críticas que resultan para convencernos, enmendarnos o modificar nuestra actuación, con ello esperamos ser mejores.

### *Capacitación*

En cuanto a las actividades de capacitación considero que la preparación, actualización y perfeccionamiento de habilidades entre los trabajadores de la Secretaría de Acuerdos es necesaria, ya que perfecciona las tareas diarias en cada una de las actividades.

Es por ello, que en este rubro se desarrollaron diversas actividades de capacitación, que consistieron en cursos impartidos por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y la Universidad La Salle (ULSA), sobre los siguientes temas: Autoestima y Motivación (mayo a junio de 2014); Ortografía y Redacción (mayo a junio de 2014); y Equidad y Perspectiva de Género en el Área Laboral (mayo a junio de 2014).

### **III. CONCLUSIÓN**

Antes de terminar, debo reconocer el esfuerzo y trabajo constante de todos nuestros colaboradores. De los Secretarios de Estudio y Cuenta de las Ponencias; de los afanosos compañeros mecanógrafos; del personal de intendencia; de quienes con su labor incansable en la Secretaría de Acuerdos de la Sala hacen posible la debida tramitación de los expedientes para ponerlos en estado de resolución. A nuestro personal de apoyo directo, a los Coordinadores y Secretarios Particulares de nuestras oficinas. En fin, a todos los que participan en la tarea conjunta de la Sala para llegar a los mejores logros.

El trabajo realizado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es resultado de un trabajo conjunto, de esfuerzos y dedicación de la Señora Ministra Doña Margarita Beatriz Luna Ramos, de mis compañeros Ministros Don Sergio A. Valls Hernández, Don José Fernando Franco González Salas y Don Alberto Pérez Dayán, resultados obtenidos en ricas y sustanciosas discusiones, siempre respetuosas y constructivas durante las numerosas y continuas sesiones de ese órgano jurisdiccional integrante de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. No sólo yo les agradezco tal actitud, sino que creo que lo debemos reconocer todos quienes aspiramos a un México mejor, a un México donde el Estado de Derecho sea más que un discurso, donde la norma sea concreción en la realidad cotidiana, donde la fuerza del derecho sea la única vía para la solución de los conflictos y las controversias, pues estoy convencido que un Tribunal Constitucional como es el de México debe dar el ejemplo de integridad e independencia para lograr, con ello, el anhelo de nuestro pueblo entero, sin distinciones, por el respeto irrestricto a los derechos humanos de toda persona.

Como pude mencionar, en los criterios emitidos por la Segunda Sala, ya sea para garantizar el derecho a la salud, o los derechos laborales, o bien, para confor-

mar un ámbito de mínimo vital, entre otros muchos, se advierte la convicción de todos nosotros al sometimiento de la Norma Suprema para lograr ser independientes en la defensa y protección de los derechos fundamentales.

Como dice la inscripción latina grabada en el salón de murales de este edificio sede que se puede traducir en: "Somos servidores de la Ley Suprema para poder ser libres".

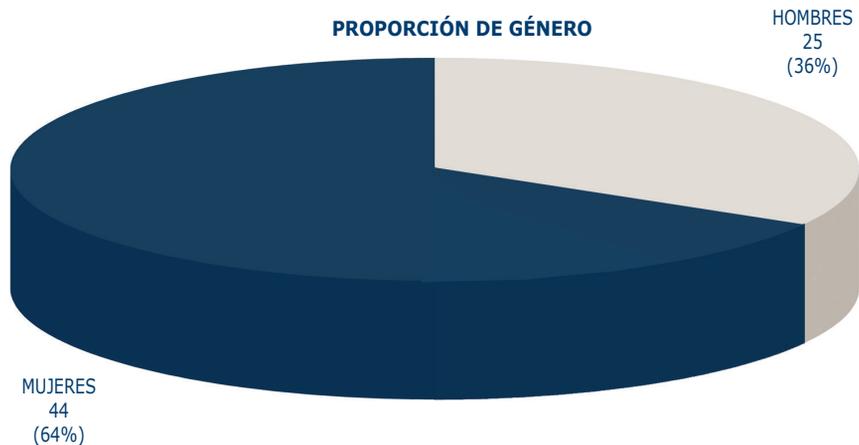
Nunca estaremos satisfechos con el cumplimiento de esos objetivos, por más que ciertamente avancemos, porque siempre hay metas más ambiciosas a las que llegar, mayor protección que alcanzar en beneficio de todas y de todos. Nuestro camino está siempre con vista a un gran horizonte de libertad, seguridad, protección y respeto en la construcción constante del Estado de Derecho.

Que no quede duda de que continuaremos en ello con integridad, entusiasmo y lealtad a México y a su pueblo.

Gracias.

## A. INTEGRACIÓN DEL ÁREA

La Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala está integrada por 44 mujeres, que representan el 64% del total de servidores públicos adscritos a ella, y 25 hombres, que representan el 36%, cuya proporción de género se muestra en la siguiente gráfica:



## B. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO

De acuerdo al avance que esta Sala ha tenido al 30 de noviembre del año en curso, se informa que se han llevado a cabo 40 sesiones públicas, en donde se fallaron 2,963 asuntos, habiéndose ingresado a la Red Jurídica el 84.64% de los expedientes, con el cierre del candado electrónico respectivo y la remisión de sus autos al lugar de origen.

Esfuerzo notorio y permanente de la Sala para remitir los autos de los asuntos fallados a su lugar de origen

- Se han aprobado 144 tesis jurisprudenciales y 118 aisladas.
- Fueron elaboradas las listas para sesión y de fallos correspondientes a las 40 sesiones celebradas, además de que se efectuó su respectiva publicación en Internet.

Con el fin de mejorar e identificar las oportunidades para atender las necesidades que requiere la actividad jurisdiccional, esta Sala desarrolla las herramientas tecnológicas que permitan tanto satisfacer las exigencias de ésta, como establecer los mecanismos necesarios para la implementación del expediente electrónico y determinar el impacto que tendrá en los procesos que se lleven a cabo en las áreas y Ponencias que conforman la Sala.

Esta Secretaría mantiene un estricto control en el manejo de los insumos necesarios para llevar a cabo las actividades laborales, sin demérito del cumplimiento de las metas de este Alto Tribunal, promoviendo en el personal la cultura del ahorro y reciclaje de papel; el uso del correo electrónico y el escáner para el envío de documentos y comunicación oficial; la consulta de información por medios electrónicos; y la reducción del servicio de fotocopiado.

La Secretaría de Acuerdos de la Segunda Sala funciona como Módulo Permanente de Acceso a la Información, trabajando de forma paralela con la Dirección General de Comunicación y Vinculación Social, a través de la cual, se han recibido, en el periodo que se informa, 54 solicitudes.

## C. REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Se impartieron los siguientes cursos:

- "Autoestima y Motivación", por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), con una duración de 20 horas, del 12 de mayo al 10 de junio de 2014.
- "Ortografía y Redacción", por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), con una duración de 20 horas, del 13 de mayo de 2014 al 12 de junio del mismo año.
- "Equidad y Perspectiva de Género en el Área Laboral", por la Universidad La Salle (ULSA), con una duración de 20 horas, del 15 de mayo al 13 de junio de 2014.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**SEGUNDA SALA**  
**CUADRO GENERAL DEL MOVIMIENTO DE EXPEDIENTES EN PONENCIAS**  
**DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2013 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014**

MINISTROS	EXISTENCIA ANTERIOR	INGRESOS			EGRESOS							EXISTENCIA ACTUAL	TRÁMITE										PENDIENTES DE RESOLUCIÓN EN PONENCIA
		TURNOS	MOVIMIENTOS DE PLENO A SALA	RETORNOS	SESIONES	DICTÁMENES O ACUERDOS	ARCHIVO DEFINITIVO	EGRESOS DEFINITIVOS	ENVIADOS A LA PRIMERA SALA	ENVIADOS AL PLENO	RETORNOS		COMISIÓN	CONTRADICCIONES DE TESIS PENDIENTES DE INTEGRAR	PENDIENTES DE RETORNO	PENDIENTES DE AVOCAMIENTO	INCIDENTES EN ARCHIVO PROVISIONAL DE ORIGEN	ASUNTOS CON IMPEDIMENTO, DILIGENCIA PROCESAL O RECURSOS DE RECLAMACIÓN PENDIENTES	EXISTENCIA EN ARCHIVO PROVISIONAL POR APLAZAMIENTO POR ACUERDO GENERAL	ARCHIVO PROVISIONAL ACUERDO 12/2009			
MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS	78	6	851	8	593	38	77	2	0	25	5	203	1	5	0	61	1	1	0	5	129		
SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ	67	8	771	6	569	18	83	2	0	27	4	149	0	5	1	47	3	0	0	11	82		
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS	75	7	807	4	586	34	80	3	0	25	11	154	2	4	1	52	0	1	0	7	87		
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES	76	5	829	4	605	21	67	2	0	26	3	190	2	7	0	65	1	1	0	3	111		
ALBERTO PÉREZ DAYÁN	58	10	816	3	610	25	91	0	0	20	2	139	0	5	0	65	1	0	0	10	58		
SUMAS	354	36	4,074	25	2,963	136	398	9	0	123	25	835	5	26	2	290	6	3	0	36	467		
TOTAL	354		4,135					3,654				835					368				467		

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SEGUNDA SALA  
CUADRO GENERAL DEL MOVIMIENTO DE EXPEDIENTES POR TIPOS DE ASUNTO  
DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2013 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014**

TIPOS DE ASUNTO	EXISTENCIA ANTERIOR	INGRESOS		EGRESOS							EXISTENCIA ACTUAL	EN TRÁMITE	PENDIENTES DE RESOLUCIÓN EN PONENCIA	
		TURNOS	MOVIMIENTOS DE PLENO A SALAS	RETORNOS	SESIÓN	DICTÁMENES O ACUERDOS	ARCHIVO DEFINITIVO	EGRESOS DEFINITIVOS	ENVIADOS A PRIMERA SALA	ENVIADOS AL PLENO				RETORNOS
ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ACLARACIÓN DE JURISPRUDENCIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
AMPAROS DIRECTOS	6	0	12	2	13	0	0	0	0	0	2	5	0	5
AMPAROS DIRECTOS EN REVISIÓN	65	0	1,439	8	1,058	1	0	0	0	0	8	443	208	235
AMPAROS EN REVISIÓN	62	0	343	7	290	43	0	9	0	3	7	60	11	49
APELACIÓN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ARTÍCULO 11, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CONFLICTOS COMPETENCIALES	8	0	114	0	105	0	0	0	0	0	0	17	6	11
CONSULTA A TRÁMITE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CONTRADICCIONES DE TESIS	18	0	238	2	191	1	0	0	0	13	2	51	26	25
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES	3	0	20	1	22	0	0	0	0	0	1	1	0	1
CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DENUNCIA DE REPETICIÓN DEL ACTO RECLAMADO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SOLICITUDES DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN	8	23	166	0	178	2	0	0	0	0	3	14	4	10
IMPEDIMENTOS	0	0	5	0	4	0	0	0	0	0	0	1	0	1
INCIDENTES DE INEJECUCIÓN	89	0	512	2	68	88	395	0	0	2	2	48	43	5
INCIDENTES DE CUMPLIMIENTO SUSTITUTO	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	1	2	0	2
INCIDENTES DE INEJECUCIÓN DERIVADOS DE INCIDENTES DE REPETICIÓN DEL ACTO RECLAMADO	0	0	4	0	3	0	1	0	0	0	0	0	0	0
INCIDENTES DE INEJECUCIÓN DERIVADOS DE INCIDENTES DE CUMPLIMIENTO SUSTITUTO	0	0	2	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0
INCIDENTE DERIVADO DE JUICIO ORDINARIO CIVIL FEDERAL	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
INCONFORMIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE REVISIÓN ADMINISTRATIVA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
INCONFORMIDADES	16	0	33	0	46	0	0	0	0	0	1	2	2	0
JUICIOS ORDINARIOS FEDERALES	1	0	3	1	3	0	0	0	0	0	0	1	0	1
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE JURISPRUDENCIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
QUEJAS	3	0	27	0	20	0	0	0	0	0	1	9	3	6
RECURSOS DE INCONFORMIDAD	21	0	634	0	542	1	0	0	0	0	2	110	45	65
RECURSOS DE RECLAMACIÓN	37	13	414	1	322	0	0	0	0	81	1	61	17	44
RECURSO INNOVADO EN PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0
RECURSO DE REVOCACIÓN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
REVISIONES ADMINISTRATIVAS	15	0	88	0	84	0	0	0	0	12	0	7	2	5
REVISIÓN EN INCIDENTE DE SUSPENSIÓN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
REVISIONES FISCALES	1	0	1	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE JURISPRUDENCIA	1	0	10	1	7	0	0	0	0	1	1	3	1	2
VARIOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SUMAS	354	36	4,074	25	2,963	136	398	9	0	123	25	835	368	467
TOTAL	354		4,135					3,654				835	368	467

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SEGUNDA SALA  
EXPEDIENTES EGRESADOS EN SESIÓN  
DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2013 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014**

MINISTROS	DIC. 2013			ENERO			FEBRERO			MARZO			ABRIL			MAYO			JUNIO			JULIO			AGOSTO			SEPTIEMBRE			OCTUBRE			NOVIEMBRE			TOTAL			
	1			4			3			4			4			3			4			2			3			4			4			4			40			TOTAL
	SESIÓN			SESIONES			SESIONES			SUMAS																														
	E	PS	D	E	PS	D	E	PS	D	E	PS	D	E	PS	D	E	PS	D	E	PS	D	E	PS	D	E	PS	D	E	PS	D	E	PS	D	E	PS	D	E	PS	D	
MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS	11	0	5	40	1	17	41	2	15	50	4	16	52	10	10	49	2	5	52	2	11	27	2	6	52	1	4	82	1	14	73	0	9	64	0	5	593	25	117	735
SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ	10	2	4	43	0	13	42	3	7	53	6	17	53	5	8	52	1	13	48	2	7	22	0	6	46	1	4	65	1	2	67	0	9	68	6	13	569	27	103	699
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS	12	4	11	44	6	18	46	0	13	51	6	17	55	2	13	48	0	7	52	3	3	23	1	6	48	1	7	62	2	5	77	0	8	68	0	9	586	25	117	728
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES	16	4	5	42	4	13	40	1	13	58	10	8	56	1	9	49	1	9	53	1	4	24	1	2	54	0	6	77	0	2	80	0	12	56	3	7	605	26	90	721
ALBERTO PÉREZ DAYÁN	12	0	7	36	8	15	47	5	18	51	4	8	52	0	16	56	0	9	52	0	5	25	0	2	54	0	9	57	0	5	80	0	11	88	3	11	610	20	116	746
SUMAS	61	10	32	205	19	76	216	11	66	263	30	66	268	18	56	254	4	43	257	8	30	121	4	22	254	3	30	343	4	28	377	0	49	344	12	45	2,963	123	543	3,629
SUMA POR MES	103			300			293			359			342			301			295			147			287			375			426			401			3,629			3,629

E= EGRESOS  
PS= ENVIADOS AL PLENO  
D= DICTAMEN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SEGUNDA SALA  
EXPEDIENTES LISTADOS Y RESUELTOS  
DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2013 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014**

TIPOS DE ASUNTO	DIC. 2013 1 SESIÓN		ENERO 4 SESIONES		FEBRERO 3 SESIONES		MARZO 4 SESIONES		ABRIL 4 SESIONES		MAYO 3 SESIONES		JUNIO 4 SESIONES		JULIO 2 SESIONES		AGOSTO 3 SESIONES		SEPTIEMBRE 4 SESIONES		OCTUBRE 4 SESIONES		NOVIEMBRE 4 SESIONES		TOTAL DE EGRESOS EN 40 SESIONES			
	LISTADOS	FALLADOS	LISTADOS	FALLADOS	LISTADOS	FALLADOS	LISTADOS	FALLADOS	LISTADOS	FALLADOS	LISTADOS	FALLADOS	LISTADOS	FALLADOS	LISTADOS	FALLADOS	LISTADOS	FALLADOS	LISTADOS	FALLADOS	LISTADOS	FALLADOS	LISTADOS	FALLADOS	LISTADOS	FALLADOS	DICTÁMENES	
ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0
AMPAROS EN REVISIÓN	16	8	47	26	39	36	53	40	35	30	39	33	33	30	17	11	30	16	35	21	28	21	23	18	395	290	52	
AMPAROS DIRECTOS EN REVISIÓN	18	14	74	61	83	62	60	51	64	63	82	79	89	82	51	39	145	96	181	176	189	185	162	150	1,198	1,058	1	
AMPAROS DIRECTOS	2	0	4	2	1	1	0	0	0	0	2	0	2	2	0	0	3	2	2	2	1	1	3	3	20	13	0	
ACLARACIÓN DE SENTENCIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ACLARACIÓN DE JURISPRUDENCIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CONFLICTOS COMPETENCIALES	3	3	9	8	9	6	11	10	8	7	18	16	19	19	6	6	7	5	4	4	8	8	15	13	117	105	0	
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES	2	2	1	1	4	2	1	1	1	1	0	0	4	4	2	2	8	4	2	2	3	2	1	1	29	22	0	
CONTRADICCIONES DE TESIS	6	3	23	18	13	11	33	22	13	7	25	22	27	24	7	5	30	17	15	11	20	18	29	33	241	191	1	
CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CONSULTA A TRÁMITE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SOLICITUDES DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN	3	3	11	11	15	15	10	8	70	67	20	17	10	8	3	3	18	11	10	7	19	16	13	12	202	178	2	
REVISIÓN FISCAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	2	2	0	
IMPEDIMENTOS	0	0	1	1	0	0	0	0	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	4	0
INCONFORMIDADES	4	4	20	14	4	3	5	5	3	3	2	2	2	2	3	3	1	1	2	2	3	3	4	4	53	46	0	
INCIDENTES DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA	3	3	9	7	12	12	11	11	10	8	6	3	6	6	4	4	10	6	4	4	2	2	2	2	79	68	483	
RECURSOS DE RECLAMACIÓN EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES	1	1	2	2	0	0	0	0	5	5	3	3	0	0	0	0	13	0	19	15	2	2	3	2	48	30	0	
RECURSO INNOMINADO EN PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	
QUEJAS	1	1	0	0	1	1	3	2	2	1	5	5	6	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	23	20	0	
QUEJA EN CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE JURISPRUDENCIA	0	0	0	0	4	0	4	1	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	2	2	2	14	7	0	
RECURSOS DE RECLAMACIÓN	8	7	23	15	28	18	34	34	14	14	26	21	25	25	14	13	52	36	30	23	46	38	52	48	352	292	0	
INCIDENTE DERIVADO DE JUICIO ORDINARIO CIVIL FEDERAL	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	
INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DERIVADO DE CUMPLIMIENTO SUSTITUTO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2
REVISIÓN ADMINISTRATIVA	2	2	10	10	4	4	7	5	3	2	5	5	9	8	1	1	15	7	32	29	10	8	3	3	101	84	0	
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE JURISPRUDENCIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
REASUNCIÓN DE COMPETENCIA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
JUICIOS ORDINARIOS FEDERALES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	3	3	0
INCIDENTES DE INEJECUCIÓN DERIVADOS DE INCIDENTES DE REPETICIÓN DEL ACTO RECLAMADO	0	0	0	0	1	1	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3	1	
ARTÍCULO 11, FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	
VARIOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
RECURSOS DE INCONFORMIDAD	10	10	28	27	43	42	75	73	57	54	49	47	43	40	35	32	70	51	50	44	75	71	55	51	590	542	1	
<b>SUMA</b>	<b>79</b>	<b>61</b>	<b>264</b>	<b>205</b>	<b>263</b>	<b>216</b>	<b>307</b>	<b>263</b>	<b>291</b>	<b>268</b>	<b>283</b>	<b>254</b>	<b>277</b>	<b>257</b>	<b>145</b>	<b>121</b>	<b>404</b>	<b>254</b>	<b>389</b>	<b>343</b>	<b>408</b>	<b>377</b>	<b>369</b>	<b>344</b>	<b>3,479</b>	<b>2,963</b>	<b>543</b>	
<b>TOTAL</b>																										<b>3,506</b>		

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**SEGUNDA SALA**  
**ACUERDOS DE PRESIDENCIA**  
**DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2013 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014**

TIPOS DE ASUNTO	ADMISIONES	AVOCAMIENTOS	DESECHAMIENTOS POR ACUERDO DE PRESIDENCIA	ACUERDOS DE TRÁMITE	MULTAS	TOTAL
ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD	0	3	0	5	0	8
ACLARACIONES DE SENTENCIA	0	1	0	1	0	2
AMPAROS DIRECTOS	0	11	0	76	0	87
AMPAROS EN REVISIÓN	3	331	0	1,059	0	1,393
AMPAROS DIRECTOS EN REVISIÓN	105	1,349	8	3,495	4	4,961
COMPETENCIAS	0	108	0	281	0	389
CONTRADICCIONES DE TESIS	4	201	0	888	0	1,093
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES	0	20	0	30	0	50
SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE JURISPRUDENCIA	0	9	0	18	0	27
INCIDENTES DE INEJECUCIÓN DERIVADOS DE INCIDENTES DE REPETICIÓN DEL ACTO RECLAMADO	0	3	0	14	0	17
CUMPLIMIENTOS SUSTITUTOS	0	4	0	3	0	7
DENUNCIAS DE REPETICIÓN DEL ACTO RECLAMADO	0	0	0	2	0	2
ARTÍCULO 11 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	0	1	0	3	0	4
IMPEDIMENTOS	0	4	0	11	0	15
INCIDENTES DERIVADOS DE JUICIOS ORDINARIOS CIVILES FEDERALES	0	1	0	2	0	3
SOLICITUDES DE EJERCICIO DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN	9	159	76	764	0	1,008
INCONFORMIDADES	0	30	0	188	0	218
INCIDENTES DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA	0	527	0	1,498	0	2,025
JUICIOS ORDINARIOS FEDERALES	0	3	0	11	0	14
RECURSOS DE INCONFORMIDAD	4	600	0	1,536	0	2,140
RECURSOS INNOMINADOS EN PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	0	1	0	4	0	5
REVISIONES FISCALES	0	1	0	3	0	4
VARIOS	0	0	0	6	0	6
SOLICITUDES DE MODIFICACIÓN DE JURISPRUDENCIA	0	0	0	2	0	2
QUEJAS	0	26	0	68	0	94
RECURSOS DE RECLAMACIÓN	5	391	0	856	9	1,261
REVISIONES ADMINISTRATIVAS	0	85	0	410	0	495
<b>TOTAL</b>	<b>130</b>	<b>3,869</b>	<b>84</b>	<b>11,234</b>	<b>13</b>	<b>15,330</b>

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**SEGUNDA SALA**  
**TESIS APROBADAS, OFICIOS DE TESIS GIRADOS Y NOTIFICACIONES**  
**DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2013 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014**

CONCEPTOS	TOTAL
TESIS APROBADAS	
TESIS JURISPRUDENCIALES	144
TESIS AISLADAS	118
NOTIFICACIONES	
POR LISTA	15,330
PERSONALES	67
TESTIMONIOS ENTREGADOS	4,517
COMPARECENCIAS	0
OFICIOS DE ACUERDO	5,990
OFICIOS DE TESIS	0
NOTIFICACIONES AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN	0
SUMA	25,904

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**SEGUNDA SALA**  
**ENGROSES, TESTIMONIOS ENVIADOS, SESIONES CELEBRADAS,**  
**EXPEDIENTES ENVIADOS AL ARCHIVO Y AL MINISTERIO PÚBLICO**  
**DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2013 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014**

CONCEPTOS	TOTAL
ENGROSES	
ASUNTOS RECIBIDOS	2,987
TESTIMONIOS ENVIADOS	
A TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO	3,134
A TRIBUNALES UNITARIOS DE CIRCUITO	4
A JUZGADOS DE DISTRITO	440
A LA SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	413
A OTRAS AUTORIDADES	491
AL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL	108
SUMA	4,590
SESIONES CELEBRADAS	
PRIVADAS: 36 (TESIS)	PÚBLICAS: 40
EXTRAORDINARIAS: 0	
EXPEDIENTES ENVIADOS AL ARCHIVO	
EXPEDIENTES ENVIADOS: 3,376	
EXPEDIENTES ENVIADOS AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN	
EXPEDIENTES ENVIADOS: 108	

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**SEGUNDA SALA**  
**RESUMEN DE OFICIOS GIRADOS**  
**DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2013 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014**

CONCEPTOS	TOTAL
RESUMEN DE OFICIOS GIRADOS	
AL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL	108
A TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO (Testimonios)	3,134
A TRIBUNALES UNITARIOS DE CIRCUITO (Testimonios)	4
A JUZGADOS DE DISTRITO (Testimonios)	440
A OTRAS AUTORIDADES (Testimonios)	258
A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN	0
A LA SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS (Testimonios)	413
A AUTORIDADES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (Testimonios)	233
POR DESPACHO DE ACUERDO	19
OFICIOS GENERADOS POR ACUERDO DICTADO (Autoridades locales)	4,342
OFICIOS GENERADOS POR ACUERDO DICTADO (Autoridades foráneas)	2,143
SUMA	11,094